

ErP: Directiva de diseño ecológico (Directiva 2009/125/CE), explicado

La Directiva de diseño ecológico es el marco de los reglamentos de ejecución que fijan los requisitos que deben cumplir los productos relacionados con la energía antes de comercializarse en la UE. Se aplica desde 2010; el Reglamento (UE) 2024/1781 la derogó con efectos desde el 18 de julio de 2024, pero sus reglamentos de ejecución siguen vigentes.

Revisado el 24 de septiembre de 2026 por Conphora compliance team · Próxima revisión: 12 de marzo de 2027 · No es asesoramiento jurídico

Datos clave

Referencia	Directiva 2009/125/CE	Tipo de acto	Directiva
En vigor	20 de noviembre de 2009	Aplicable desde	20 de noviembre de 2010
Modificado por	Directiva 2012/27/UE, Reglamento (UE) 2024/1781	Aplicado por	Las autoridades nacionales de vigilancia del mercado designadas conforme al artículo 3, apartado 2, aplican las leyes nacionales que transponen la directiva y los reglamentos de ejecución con las facultades del Reglamento (UE) 2019/1020, en cuyo anexo I figura la directiva, y que en su artículo 4, apartado 5, también enumera la directiva, de modo que desde el 16 de julio de 2021 un fabricante, importador, representante autorizado o prestador de servicios logísticos establecido en la Unión debe poder identificarse como el operador económico responsable, y desde el 18 de julio de 2024 los artículos de vigilancia del mercado y de salvaguardia del ESPR también se aplican a los productos cubiertos por los reglamentos de ejecución; en Dinamarca, Sikkerhedsstyrelsen, desde enero de 2026 el departamento Markedsovervågning de Erhvervsstyrelsen, ha llevado a cabo la vigilancia del mercado en materia de diseño ecológico en nombre de Energistyrelsen desde el 1 de agosto de 2018, en virtud de la ley sobre el diseño ecológico de los productos relacionados con la energía (ecodesignloven), cuya cadena legal es el artículo 10, apartado 1, de dicha ley, conforme al cual el ministro de industria, empresa y asuntos financieros, o un organismo que este faculte, lleva a cabo el control, tras el decreto real de 22 de junio de 2018 que trasladó la responsabilidad de la vigilancia del mercado en diseño ecológico del ministro de clima y energía al ministro de industria (orden ejecutiva n.º 861, de 24 de junio de 2018, sobre la distribución de competencias entre ministros),

mientras que la lov nr. 431, de 6 de mayo de 2025, nombra directamente a Sikkerhedsstyrelsen en el nuevo artículo 14, apartado 2, de ecodesignloven, y Energistyrelsen conserva la responsabilidad sobre las normas, y sobre el ESPR en virtud de la ecodesignproduktloven, en vigor desde el 1 de julio de 2025.

CELEX

32009L0125

Fechas clave

21 de octubre de 2009	Directiva 2009/125/CE adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo, que refunde la Directiva 2005/32/CE sobre productos que utilizan energía para cubrir todos los productos relacionados con la energía	título, art. 24 y anexo IX
20 de noviembre de 2009	Entrada en vigor, el vigésimo día tras la publicación en el DO L 285 de 31 de octubre de 2009	art. 25
20 de noviembre de 2010	Plazo para que los Estados miembros transpongan los artículos 1 a 9, 11, 14, 15 y 20 y los anexos I a V, VII y VIII, y notifiquen sus normas sobre sanciones a la Comisión	art. 20 y art. 23, apartado 1
21 de octubre de 2011	Plazo para el primer plan de trabajo de diseño ecológico de la Comisión, que enumera los grupos de productos prioritarios para los tres años siguientes	art. 16, apartado 1
4 de diciembre de 2012	Entra en vigor la Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética: el artículo 6, apartado 1, establece ahora que la libre circulación se entiende sin perjuicio de los requisitos nacionales de eficiencia energética y de sistemas para edificios de la Directiva 2010/31/UE	art. 27, apartado 3, y art. 29; art. 6, apartado 1 (M1)

26 de septiembre de 2015	Primer nivel de eficiencia para calefactores, calefactores combinados, calentadores de agua y depósitos de agua caliente conforme a los Reglamentos (UE) n.º 813/2013 y n.º 814/2013	art. 1 y art. 3; art. 1 y art. 3
1 de enero de 2016	Se aplican los requisitos de diseño ecológico e información para las unidades de ventilación residenciales y no residenciales conforme al Reglamento (UE) n.º 1253/2014	art. 1, art. 3 y art. 4
1 de marzo de 2020	Se aplican los requisitos de diseño ecológico para servidores y productos de almacenamiento de datos en línea conforme al Reglamento (UE) 2019/424	art. 1 y art. 3
1 de abril de 2020	Se aplica el Reglamento (UE) 2019/1782 sobre fuentes de alimentación externas y deroga el Reglamento (CE) n.º 278/2009	art. 1, art. 9 y art. 10
1 de enero de 2021	Se aplica el Reglamento (UE) 2019/1784 sobre equipos de soldadura	art. 1 y art. 11
1 de marzo de 2021	Se aplica el paquete de diseño ecológico de 2019: aparatos de refrigeración (2019/2019), pantallas electrónicas (2019/2021), lavavajillas domésticos (2019/2022), lavadoras y lavadoras-secadoras domésticas	art. 1 y art. 12; art. 1 y art. 12; art. 1 y art. 13; art. 1 y art. 13; art. 1 y

	(2019/2023) y aparatos de refrigeración con función de venta directa (2019/2024), con obligaciones de reparabilidad y piezas de repuesto	
1 de julio de 2021	Se aplica el Reglamento (UE) 2019/1781 sobre motores eléctricos y variadores de velocidad, y deroga el Reglamento (CE) n.º 640/2009	art. 1, art. 10 y art. 11
16 de julio de 2021	Se aplica el Reglamento (UE) 2019/1020 sobre vigilancia del mercado; la Directiva 2009/125/CE se incluye en su anexo I (punto 32) y se suprimen los artículos 15 a 29 del Reglamento (CE) n.º 765/2008, y el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1020 empieza a aplicarse a los productos de la directiva, de modo que un producto de diseño ecológico solo puede comercializarse si un operador económico establecido en la Unión es responsable de las tareas del artículo 4, apartado 3	art. 39, apartado 1, punto 4, art. 44 y anexo I, punto 32
1 de septiembre de 2021	Se aplica el Reglamento (UE) 2019/2020 sobre fuentes de luz y equipos de control independientes, y deroga los Reglamentos (CE) n.º 244/2009, (CE) n.º 245/2009 y (UE) n.º 1194/2012	art. 1, art. 11 y art. 12
18 de julio de 2024	Entra en vigor el Reglamento (UE)	art. 79, apartado 1, art. 79, apartado 3, y art. 80

2024/1781 (ESPR):
queda derogada la
Directiva 2009/125/CE
con efecto desde esta
fecha, salvo los
artículos y anexos que
siguen aplicándose a
los productos cubiertos
por sus medidas de
ejecución hasta que
estas se deroguen o se
declaren obsoletas; las
referencias a la
directiva se entienden
hechas al ESPR

16 de abril de 2025	La Comisión adopta el primer plan de trabajo del ESPR y del etiquetado energético 2025-2030 (plazo 19 de abril de 2025), que da prioridad a los textiles y prendas de vestir, los muebles, los colchones, los neumáticos, el hierro y el acero, el aluminio y los productos relacionados con la energía trasladados del plan 2022-2024	apartados 2.1 y 2.2; art. 18, apartado 5
9 de mayo de 2025	Se aplica el Reglamento (UE) 2023/826 sobre el modo apagado, el modo de espera y el modo de espera en red de los equipos domésticos y de oficina; se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1275/2008 y (CE) n.º 107/2009	art. 1, art. 10 y art. 11
20 de junio de 2025	Se aplica el Reglamento (UE) 2023/1670 sobre teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, teléfonos inalámbricos y tabletas, corregido y modificado por el Reglamento (UE) 2025/2006 con la	art. 1 y art. 12; art. 2

	misma fecha de aplicación	
1 de julio de 2025	Se aplican el Reglamento (UE) 2023/2533 sobre secadoras domésticas y el Reglamento (UE) 2024/1103 sobre calefactores locales; en Dinamarca entra en vigor la ecodesignproduktloven, que complementa el ESPR	art. 1 y art. 12; art. 1 y art. 12; § 22
19 de julio de 2025	Fecha más temprana en la que puede entrar en vigor el primer acto delegado del ESPR que establezca requisitos de diseño ecológico; plazo para el primer acto delegado sobre excepciones a la prohibición de destrucción y para el acto de ejecución sobre la divulgación de productos de consumo desechados no vendidos	art. 4, apartado 7, art. 24, apartado 3, y art. 25, apartado 5
1 de enero de 2026	Sikkerhedsstyrelsen pasa a ser el departamento Markedsovervågning de Erhvervsstyrelsen, con las mismas funciones, incluida la vigilancia del mercado en diseño ecológico	
19 de julio de 2026	Se aplica la prohibición de destrucción del ESPR: las grandes y medianas empresas (las medianas solo desde el 19 de julio de 2030) ya no pueden destruir prendas de vestir, complementos de vestir y calzado no vendidos que figuran en	art. 13, apartado 1, art. 25, apartado 1, y anexo VII; art. 2 y art. 6

el anexo VII, salvo las excepciones del Reglamento Delegado (UE) 2026/296; plazo para el registro del pasaporte digital de producto de la Comisión

24 de julio de 2026

Se aplica el Reglamento (UE) 2024/1834 sobre ventiladores de entre 125 W y 500 kW, modificado por el Reglamento (UE) 2025/2481; se deroga el Reglamento (UE) n.º 327/2011, con aplicación transitoria a los ventiladores integrados y de recambio

art. 1, art. 11 y art. 12; art. 1

6 de agosto de 2026

Entra en vigor el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1778 sobre el registro del pasaporte digital de producto (publicado el 17 de julio de 2026)

art. 1 y artículo final

31 de diciembre de 2026

Fin del período en el que la Comisión aún puede adoptar medidas conforme al artículo 15 de la directiva para paneles fotovoltaicos, calefactores, calentadores de agua, aparatos de aire acondicionado, calderas, unidades de ventilación, aspiradoras, aparatos de cocina, bombas, ventiladores industriales, circuladores, fuentes de alimentación externas, ordenadores, servidores, transformadores,

art. 79, apartado 1, letra a), inciso i)

refrigeración
profesional y equipos
de formación de
imágenes

2 de marzo de 2027

El Reglamento de
Ejecución (UE) 2026/2
sobre el formato para
divulgar los productos
de consumo
desechados no
vendidos se aplica al
primer ejercicio
financiero completo
tras esta fecha

art. 1 y art. 4

14 de diciembre de 2028

Se aplica el Reglamento
(UE) 2025/2052 sobre
fuentes de
alimentación externas,
cargadores
inalámbricos,
cargadores de batería y
cables USB tipo C, y
deroga el Reglamento
(UE) 2019/1782

art. 1, art. 10 y art. 11

19 de julio de 2030

Se aplican a las
medianas empresas la
prohibición de
destrucción y la
divulgación anual de
productos de consumo
desechados no
vendidos del ESPR

art. 24, apartado 1, y art. 25, apartado 1

31 de diciembre de 2030

Fin del período en el
que la Comisión puede
modificar las medidas
de ejecución de diseño
ecológico existentes
conforme al artículo 15
de la directiva para
resolver problemas
técnicos

art. 79, apartado 1, letra a), inciso ii)

Fabricante (incluidos los titulares de la marca)

- Identificar el reglamento de ejecución que cubre su grupo de productos y diseñar el producto conforme a sus requisitos específicos, niveles escalonados y requisitos de información; un producto cubierto por una medida solo puede comercializarse o ponerse en servicio si la cumple y lleva el marcado CE.
art. 3, apartado 1, art. 15, apartados 6 y 8, y anexo VII
- Antes de comercializar el producto, llevar a cabo usted mismo la evaluación de la conformidad mediante el control interno del diseño del anexo IV o el sistema de gestión del anexo V, u otro módulo si así lo prescribe el reglamento de ejecución; una función de diseño integrada en un registro EMAS o en un sistema de gestión conforme a una norma armonizada se presume conforme con el anexo V.
art. 8, apartados 1 y 2
- Compilar la documentación técnica: una descripción del producto y de su uso previsto, los estudios de evaluación medioambiental utilizados, el perfil ecológico cuando se exija, los elementos de la especificación de diseño relativos a los aspectos medioambientales, las normas aplicadas y las soluciones adoptadas cuando no las hubiera, una copia de la información del anexo I, parte 2, y los resultados de las mediciones frente a los requisitos de diseño ecológico.
anexo IV, punto 2, y anexo V, punto 3.3.2
- Redactar la declaración CE de conformidad con su nombre y dirección, una descripción inequívoca del modelo, las normas armonizadas y otras normas aplicadas, cualquier otra legislación CE aplicada y la firma de la persona facultada para obligarle, remitiéndose a la medida de ejecución, y colocar el marcado CE de al menos 5 mm de altura en el producto o, cuando no sea posible, en el embalaje y en los documentos adjuntos; no colocar marcados que puedan inducir a error respecto del marcado CE.
art. 5, apartados 1 a 4, anexo III y anexo VI
- Redactar la declaración CE de conformidad con su nombre y dirección, una descripción inequívoca del modelo, las normas armonizadas y otras normas aplicadas, cualquier otra legislación CE aplicada y la firma de la persona facultada para obligarle, remitiéndose a la medida de ejecución.
art. 5, apartado 1, art. 5, apartado 3, y anexo VI
- Colocar el marcado CE, de al menos 5 mm de altura, en el producto o, cuando no sea posible, en el embalaje y en los documentos adjuntos, y no colocar marcados que puedan inducir a error a los usuarios sobre el significado o la forma del marcado CE.
art. 5, apartado 1, art. 5, apartado 2, art. 5, apartado 4, y anexo III
- Mantener los documentos de evaluación de la conformidad y las declaraciones disponibles para su inspección durante 10 años desde la fabricación de la última unidad, presentarlos en un plazo de 10 días tras la solicitud de una autoridad nacional, y redactarlos en una lengua oficial de la UE; para los productos comercializados conforme a la directiva antes de que les sea aplicable un acto delegado del ESPR, facilitar una versión electrónica en un plazo de 10 días. art. 8, apartados 3 y 4; art. 79, apartado 4
- Facilitar la información al consumidor que exija la medida de ejecución, en la forma que considere adecuada, sobre el papel que los consumidores pueden desempeñar en el uso sostenible del producto y, cuando se exija, el perfil ecológico y los beneficios del diseño ecológico, en la lengua oficial que exija el Estado miembro cuando el producto llegue al usuario final. art. 5, apartado 5, art. 14 y anexo I, parte 2
- Garantizar que la producción en serie se mantenga conforme a la especificación de diseño y a la medida de ejecución, y, cuando un Estado miembro determine que un producto con marcado CE no es conforme, ponerlo en conformidad y poner fin a la infracción en las condiciones impuestas, o afrontar la restricción, prohibición o retirada del mercado; en Dinamarca, notificar inmediatamente a la autoridad de control si tiene motivos para creer que el producto presenta un riesgo, y marcar su nombre, nombre

comercial o marca y sus datos de contacto en el producto, en su embalaje o en un documento adjunto.

art. 7, apartado 1, y anexo IV, punto 3; § 7 a og § 8, stk. 2

- Garantizar que el proceso de fabricación mantenga la producción en serie conforme a la especificación de diseño y a la medida de ejecución. anexo IV, punto 3
- Cuando un Estado miembro determine que un producto con marcado CE no es conforme, ponerlo en conformidad y poner fin a la infracción en las condiciones impuestas, o afrontar la restricción, prohibición o retirada del producto del mercado. art. 7, apartado 1
- En Dinamarca, notificar inmediatamente a la autoridad de control si tiene motivos para creer que un producto que ha comercializado presenta un riesgo. § 7 a
- En Dinamarca, marcar su nombre, nombre comercial o marca y sus datos de contacto en el producto, en su embalaje o en un documento adjunto. § 8, stk. 2
- No diseñar productos para alterar su comportamiento durante los ensayos, para empeorar su rendimiento poco después de su puesta en servicio o mediante actualizaciones de software más allá de los márgenes que permiten los actos delegados; estas normas del ESPR contra la elusión se aplican a los productos cubiertos por las medidas de ejecución de la directiva desde el 18 de julio de 2024, y, al comercializar componentes y subconjuntos, facilitar a los fabricantes del producto la información sobre la composición de materiales y el consumo de energía, materiales y recursos que exija la medida.
art. 40 y art. 79, apartado 2; art. 11
- No diseñar productos para alterar su comportamiento durante los ensayos, para empeorar su rendimiento poco después de su puesta en servicio o mediante actualizaciones de software más allá de los márgenes que permiten los actos delegados; estas normas del ESPR contra la elusión se aplican a los productos cubiertos por las medidas de ejecución de la directiva desde el 18 de julio de 2024.
art. 40 y art. 79, apartado 2
- Al comercializar componentes y subconjuntos, facilitar a los fabricantes de los productos que los incorporen la información sobre la composición de materiales y sobre el consumo de energía, materiales y recursos que exija la medida de ejecución. art. 11

Representante autorizado

- Actuar en virtud de un mandato escrito del fabricante que cubra la totalidad o parte de las obligaciones y formalidades de la directiva; conforme al ESPR, el mandato no puede cubrir las obligaciones de diseño e información del fabricante ni la elaboración de la documentación técnica. art. 2, punto 7; art. 28, apartado 1
- Cuando esté mandatado, garantizar que se lleve a cabo la evaluación de la conformidad antes de la comercialización, colocar el marcado CE y emitir la declaración CE de conformidad declarando el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la medida de ejecución.
art. 5, apartado 1, y art. 8, apartado 1
- Cuando esté mandatado, garantizar que la evaluación de la conformidad se lleve a cabo antes de comercializar el producto. art. 8, apartado 1
- Cuando esté mandatado, colocar el marcado CE en el producto antes de comercializarlo. art. 5, apartado 1
- Cuando esté mandatado, emitir la declaración CE de conformidad declarando el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la medida de ejecución. art. 5, apartado 1
- Mantener los documentos de evaluación de la conformidad y las declaraciones disponibles para su inspección durante 10 años desde la fabricación de la última unidad y presentarlos en un plazo de 10 días tras la solicitud de la autoridad nacional. art. 8, apartado 3
- Cuando un Estado miembro determine que un producto con marcado CE no es conforme, ponerlo en conformidad y poner fin a la infracción en las condiciones impuestas, y recuperar del mercado los productos no conformes cuando lo ordene la autoridad de vigilancia del mercado.
art. 3, apartado 2, letra a), y art. 7, apartado 1
- Cuando se exija, el fabricante danés debe darle las facultades y los medios necesarios para desempeñar la tarea, y usted debe cooperar con la autoridad de control y facilitar la información que solicite en una lengua que comprenda fácilmente. § 8, stk. 3, og § 10, stk. 3; art. 28, apartado 2

Importador

- Cuando el fabricante no esté establecido en la UE y no haya designado representante autorizado, garantizar que el producto que comercializa o pone en servicio cumple la directiva y la medida de ejecución aplicable. art. 4, letra a)
- En ese caso, conservar y facilitar la declaración CE de conformidad y la documentación técnica; en Dinamarca el importador asume entonces la responsabilidad del fabricante sobre la conformidad conforme al artículo 4 de ecodesignloven, y debe conservar la documentación durante al menos 10 años desde la fabricación de la última unidad y presentarla en un plazo de 10 días.
art. 4, letra b); § 4, stk. 2, og § 8, stk. 1
- Comprobar, antes de comercializar el producto, que lleva el marcado CE, que la declaración CE de conformidad se remite a la medida de ejecución y que la información al consumidor exigida acompaña al producto en la lengua que exija el Estado miembro.
art. 3, apartado 1, art. 5, apartado 1, art. 5, apartado 3, y art. 5, apartado 5
- Como operador económico establecido en la Unión responsable conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1020, verificar que se han elaborado la declaración CE de conformidad y la documentación técnica, mantener la declaración a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado, facilitarles la información que soliciten y cooperar en las medidas correctoras, e indicar su nombre, nombre comercial registrado o marca registrada y sus datos de contacto, incluida una dirección postal, en el producto, en su embalaje, en el paquete o en un documento adjunto; en Dinamarca la misma obligación se deriva del artículo 8, apartado 2, de ecodesignloven. Notificar inmediatamente a la autoridad de control si tiene motivos para creer que un producto que ha comercializado presenta un riesgo.
art. 4, apartados 1 a 5; § 7 a og § 8, stk. 2
- Como operador económico establecido en la Unión responsable conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1020, verificar que se han elaborado la declaración CE de conformidad y la documentación técnica, y mantener la declaración a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado.
art. 4, apartado 3, letra a)
- Facilitar a las autoridades de vigilancia del mercado, ante una solicitud motivada, la información y documentación que soliciten, y cooperar con ellas en cualquier medida correctora.
art. 4, apartado 3, letras b) y d)
- Informar inmediatamente a la autoridad de vigilancia del mercado si tiene motivos para creer que un producto que ha comercializado presenta un riesgo; en Dinamarca, notificar a la autoridad de control.
art. 4, apartado 3, letra c); § 7 a
- Indicar su nombre, nombre comercial registrado o marca registrada y sus datos de contacto, incluida una dirección postal, en el producto, en su embalaje, en el paquete o en un documento adjunto; en Dinamarca la misma obligación se deriva del artículo 8, apartado 2, de ecodesignloven.
art. 4, apartado 4; § 8, stk. 2
- Facilitar a la autoridad de vigilancia del mercado, cuando se solicite, toda la información necesaria para sus comprobaciones, incluidos documentos técnicos, datos de conformidad, acceso al software integrado, información de la cadena de suministro, cantidades comercializadas y modelos de producto con las mismas características técnicas, y dar acceso a sus instalaciones para la toma de muestras.
§ 10, stk. 3, og § 10 b; art. 3, apartado 2, letras b) y c)
- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, comercializar únicamente productos conformes, verificar que el fabricante ha llevado a cabo la evaluación de la conformidad y ha elaborado la documentación técnica, que el pasaporte digital de producto y las instrucciones digitales están disponibles, añadir su propio nombre y sus datos de contacto, conservar una copia de la declaración UE

de conformidad durante 10 años, y adoptar medidas correctoras, retirar o recuperar los productos no conformes e informar a las autoridades. art. 29

- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, comercializar únicamente productos conformes, y verificar en primer lugar que el fabricante ha llevado a cabo la evaluación de la conformidad y ha elaborado la documentación técnica y que el pasaporte digital de producto y las instrucciones digitales están disponibles. art. 29, apartados 1 y 2
- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, indicar su nombre, nombre comercial registrado o marca y sus datos de contacto en el producto, en su embalaje o en un documento adjunto, y en la parte pública del pasaporte digital de producto. art. 29, apartado 3
- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, adoptar medidas correctoras, retirar o recuperar un producto no conforme que haya comercializado, e informar inmediatamente a las autoridades de vigilancia del mercado de los Estados miembros donde lo haya puesto a disposición. art. 29, apartado 6
- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, mantener una copia de la declaración UE de conformidad a disposición de las autoridades de vigilancia del mercado durante 10 años. art. 29, apartado 7

Distribuidor (mayorista, minorista o comerciante)

- No poner a disposición un producto cubierto por una medida de ejecución a menos que la cumpla y lleve el marcado CE; las órdenes para poner el producto en conformidad, detener la comercialización engañosa, retirarlo, recuperarlo o destruirlo pueden dirigirse a cualquiera que haya formado parte de la cadena de venta. art. 3, apartado 1; § 11, stk. 1
- Si tiene motivos para creer que un producto relacionado con la energía que ha puesto a disposición presenta un riesgo, notificarlo inmediatamente a la autoridad de control y al fabricante o importador responsable, cooperar con la autoridad y facilitar los detalles de la no conformidad y de las medidas adoptadas. § 7 a
- Cuando se solicite, facilitar toda la información necesaria para determinar quién es responsable del producto, incluidos documentos, especificaciones técnicas, información de conformidad, datos de la cadena de suministro y distribución y cantidades en el mercado, y permitir a la autoridad de control el acceso a sus instalaciones y medios de transporte para tomar muestras. § 10, stk. 4, og § 10 b
- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, verificar antes de ponerlos a disposición que llevan el marcado CE o el marcado de conformidad alternativo, que están etiquetados o vinculados a un pasaporte digital de producto, que van acompañados de los documentos exigidos y de instrucciones digitales en la lengua que determine el Estado miembro, y que el fabricante y el importador han aplicado su identificación y sus datos de contacto; retener los productos no conformes y garantizar las medidas correctoras, la retirada o la recuperación. art. 30, apartados 2 a 4
- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, verificar antes de ponerlos a disposición que llevan el marcado CE o el marcado de conformidad alternativo, que llevan la etiqueta o el pasaporte digital de producto exigidos, que vienen con los documentos exigidos y las instrucciones digitales en la lengua del Estado miembro, y que llevan la identificación y los datos de contacto del fabricante y del importador. art. 30, apartado 2
- Para los productos sujetos a un acto delegado del ESPR, retener un producto no conforme hasta que lo sea, y, para uno que ya haya puesto a disposición, garantizar las medidas correctoras, la retirada o la recuperación e informar a las autoridades de vigilancia del mercado. art. 30, apartados 3 y 4
- Como comerciante, dar a los clientes acceso a la información que acompaña al producto y al pasaporte digital de producto, también en la venta a distancia, mostrar las etiquetas exigidas y no mostrar marcas ni inscripciones que puedan inducir a error sobre ellas; en la venta a distancia la oferta debe indicar el fabricante, el operador responsable en la UE e identificar el producto. art. 31 y art. 36, apartado 1
- Si vende un producto sujeto a un acto delegado del ESPR con su propio nombre o marca, o lo modifica de forma que afecte al cumplimiento, asume las obligaciones del fabricante; conservar los registros de proveedores y clientes durante 10 años y facilitarlos en un plazo de 15 días tras la solicitud. art. 34 y art. 36, apartado 2
- Si vende un producto sujeto a un acto delegado del ESPR con su propio nombre o marca, o lo modifica de forma que afecte al cumplimiento, asume las obligaciones del fabricante. art. 34
- Conservar los registros de sus proveedores y clientes de productos sujetos a un acto delegado del ESPR durante 10 años y facilitarlos en un plazo de 15 días tras la solicitud. art. 36, apartado 2

Sanciones

Los Estados miembros establecen las sanciones por infringir sus disposiciones nacionales de transposición; deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias, teniendo en cuenta el alcance del incumplimiento y el número de unidades no conformes comercializadas, y debían notificarse a la Comisión antes del 20 de noviembre de 2010. Conforme a la cláusula de salvaguardia, el Estado miembro que determine que un producto con marcado CE no es conforme obliga al fabricante o al representante autorizado a ponerlo en conformidad y a poner fin a la infracción, puede prohibir la comercialización hasta que se establezca la conformidad cuando existan pruebas suficientes de no conformidad, y, cuando la no conformidad persista, restringe o prohíbe la comercialización o la puesta en servicio, o retira el producto, informando a la Comisión y a los demás Estados miembros. Desde el 18 de julio de 2024 el procedimiento de salvaguardia del ESPR también se aplica a los productos cubiertos por las medidas de ejecución de la directiva: acción correctora en un plazo proporcional al riesgo, en caso contrario prohibición, restricción, retirada o recuperación, y órdenes para poner fin a incumplimientos formales como un marcado CE ausente o mal colocado, una declaración UE de conformidad ausente o incorrecta, una documentación técnica incompleta o datos de identificación ausentes, con derecho de las autoridades a recuperar del operador económico responsable el coste de la inspección documental y del ensayo físico del producto cuando se determine que un producto no cumple un acto delegado adoptado conforme al artículo 4 del ESPR, lo que por ahora significa los productos cuyo grupo ya ha pasado de un reglamento de ejecución ErP a un acto delegado del ESPR. En Dinamarca, Sikkerhedsstyrelsen, desde enero de 2026 el departamento Markedsovervågning de Erhvervsstyrelsen, puede ordenar que el producto se ponga en conformidad, exigir advertencias, detener la comercialización engañosa, prohibir la comercialización o la puesta a disposición, ordenar la retirada, la recuperación o la destrucción segura y ordenar que se modifique o elimine contenido en línea, y las infracciones se sancionan con multas conforme al artículo 15 de *ecodesignloven* (*lovbekendtgørelse* nr. 2166, de 29 de noviembre de 2021, modificada por la *lov* nr. 431, de 6 de mayo de 2025) y, para el ESPR, con el artículo 21 de *ecodesignproduktloven* (*lov* nr. 431, de 6 de mayo de 2025), con responsabilidad penal para las empresas.

art. 7, apartado 1, y art. 20; art. 66, apartado 3, art. 69, art. 71 y art. 79, apartado 1, letra b), y apartado 2 (el artículo 20 de la directiv

Lista de comprobación

1. Confirmar que el producto es un producto relacionado con la energía conforme al artículo 2, punto 1, y no un medio de transporte (artículo 1, apartado 3); a continuación, buscar el reglamento de ejecución que cubre su grupo de productos, porque sin uno no existe requisito de diseño ecológico (artículo 15).
2. Leer el ámbito del artículo 1 de ese reglamento, sus exclusiones y las fechas de cada nivel en sus anexos, incluidos los requisitos de reparabilidad, piezas de repuesto e información, y comprobar las modificaciones, como los Reglamentos (UE) 2021/341, 2025/2006, 2025/2262 y 2025/2481.
3. Decidir quién asume las obligaciones: el fabricante o su representante autorizado, o el importador cuando el fabricante esté fuera de la UE sin representante (artículo 2, puntos 6 a 8, y artículo 4).
4. Ensayar y calcular con las normas y métodos de medición que prescribe el reglamento de ejecución, utilizando normas armonizadas publicadas en el Diario Oficial cuando existan (artículo 9, apartado 2, y anexo VII, punto 5).
5. Elegir la vía de evaluación de la conformidad, el control interno del diseño del anexo IV o el sistema de gestión del anexo V, y compilar la documentación técnica enumerada en el anexo IV, punto 2, antes de comercializar el producto (artículo 8).
6. Redactar la declaración CE de conformidad con los elementos del anexo VI y la referencia a la medida de ejecución, y colocar el marcado CE de al menos 5 mm en el producto o, cuando no sea posible, en el embalaje y los documentos (artículo 5 y anexo III).
7. Facilitar la información al consumidor y al instalador que exija la medida, en la lengua que exija el Estado miembro, y marcar su nombre y sus datos de contacto en el producto como exige la ley danesa (artículo 5, apartado 5, artículo 14, ecodesignloven artículo 8).
8. Conservar los documentos de conformidad durante 10 años desde la fabricación de la última unidad, listos para presentarlos en un plazo de 10 días, en formato electrónico una vez que un acto delegado del ESPR asuma el grupo de productos (artículo 8, apartado 3; ESPR artículo 79, apartado 4).
9. Establecer el procedimiento para notificar a Sikkerhedsstyrelsen y adoptar medidas correctoras, la retirada o la recuperación cuando un producto presente un riesgo o falle una comprobación (artículo 7, ecodesignloven artículos 7 a y 11).
10. Seguir la transición al ESPR de sus grupos de productos en el plan de trabajo 2025-2030 y, si tiene existencias de prendas de vestir o calzado no vendidas, prepararse para la prohibición de destrucción desde el 19 de julio de 2026 y la obligación de divulgación anual (ESPR artículos 18, 24 y 25).

Fuentes

1. Directiva 2009/125/CE sobre los requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, texto consolidado de 4 de diciembre de 2012 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02009L0125-20121204>
2. Directiva 2009/125/CE publicada en el DO L 285, de 31 de octubre de 2009 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32009L0125>
3. Información documental, fechas y relaciones del CELEX 32009L0125 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32009L0125>
4. Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética, que modifica la Directiva 2009/125/CE (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32012L0027>
5. Reglamento (UE) 2024/1781 sobre los requisitos de diseño ecológico para productos sostenibles (ESPR), que deroga la Directiva 2009/125/CE (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R1781>
6. Reglamento (UE) 2019/1020 sobre vigilancia del mercado y conformidad de los productos (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R1020>
7. Comunicación COM(2025) 187: Plan de trabajo de diseño ecológico para productos sostenibles y etiquetado energético 2025-2030 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52025DC0187>
8. Reglamento Delegado (UE) 2026/296 de la Comisión sobre excepciones a la prohibición de destrucción de productos de consumo no vendidos (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32026R0296>
9. Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2 de la Comisión sobre el formato para divulgar información sobre los productos de consumo desechados no vendidos (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32026R0002>
10. Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1778 de la Comisión sobre el registro del pasaporte digital de producto (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32026R1778>
11. Decisión (UE) 2024/2779 de la Comisión por la que se crea el Foro de Diseño Ecológico (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024D2779>
12. Reglamento (UE) 2019/2019 de la Comisión sobre aparatos de refrigeración (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R2019>
13. Reglamento (UE) 2019/2020 de la Comisión sobre fuentes de luz y equipos de control independientes (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R2020>
14. Reglamento (UE) 2019/2021 de la Comisión sobre pantallas electrónicas (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R2021>
15. Reglamento (UE) 2019/2022 de la Comisión sobre lavavajillas domésticos (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R2022>
16. Reglamento (UE) 2019/2023 de la Comisión sobre lavadoras y lavadoras-secadoras domésticas (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R2023>
17. Reglamento (UE) 2019/2024 de la Comisión sobre aparatos de refrigeración con función de venta directa (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R2024>
18. Reglamento (UE) 2019/1781 de la Comisión sobre motores eléctricos y variadores de velocidad (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R1781>

9. Reglamento (UE) 2019/1782 de la Comisión sobre fuentes de alimentación externas (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R1782>
10. Reglamento (UE) 2019/1784 de la Comisión sobre equipos de soldadura (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R1784>
11. Reglamento (UE) 2019/424 de la Comisión sobre servidores y productos de almacenamiento de datos (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019R0424>
12. Reglamento (UE) 2021/341 de la Comisión que modifica los reglamentos de diseño ecológico de 2019 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021R0341>
13. Reglamento (UE) n.º 813/2013 de la Comisión sobre calefactores y calefactores combinados (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013R0813>
14. Reglamento (UE) n.º 814/2013 de la Comisión sobre calentadores de agua y depósitos de agua caliente (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013R0814>
15. Reglamento (UE) n.º 1253/2014 de la Comisión sobre unidades de ventilación (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32014R1253>
16. Reglamento (UE) 2023/826 de la Comisión sobre el modo apagado, el modo de espera y el modo de espera en red (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32023R0826>
17. Reglamento (UE) 2023/1670 de la Comisión sobre teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, teléfonos inalámbricos y tabletas (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32023R1670>
18. Reglamento (UE) 2025/2006 de la Comisión que corrige y modifica el Reglamento (UE) 2023/1670 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32025R2006>
19. Reglamento (UE) 2023/2533 de la Comisión sobre secadoras domésticas (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32023R2533>
20. Reglamento (UE) 2025/2262 de la Comisión que modifica los Reglamentos (UE) 2023/826 y (UE) 2023/2533 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32025R2262>
21. Reglamento (UE) 2024/1103 de la Comisión sobre calefactores locales (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R1103>
22. Reglamento (UE) 2024/1834 de la Comisión sobre ventiladores accionados por motores de entre 125 W y 500 kW (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R1834>
23. Reglamento (UE) 2025/2481 de la Comisión que modifica el Reglamento (UE) 2024/1834 (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32025R2481>
24. Reglamento (UE) 2025/2052 de la Comisión sobre fuentes de alimentación externas, cargadores inalámbricos, cargadores de batería y cables USB tipo C (EUR-Lex) — <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32025R2052>
25. Reglamento sobre el diseño ecológico para productos sostenibles (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) — https://environment.ec.europa.eu/strategy/circular-economy/ecodesign-sustainable-products-regulation_en
26. Kontrol og tilsyn: Ecodesign og energimærkning (Sikkerhedsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/erhverv/produkter/eco-design-og-energimaerkning/kontrol-og-tilsyn-ecodesign-og-energimaerkning>
27. 1. juli 2019 fører Sikkerhedsstyrelsen tilsyn med energimærkning og eco-design (Sikkerhedsstyrelsen) — <https://www.sik.dk/nyheder/1-juli-2019-foerer-sikkerhedsstyrelsen-tilsyn-energimaerkning-og-ecodesign>

- 8. Sikkerhedsstyrelsen, en del af Erhvervsstyrelsen desde enero de 2026 (Sikkerhedsstyrelsen) —
<https://www.sik.dk/sikkerhedsstyrelsen-del-erhvervsstyrelsen>
- 9. Lovbekendtgørelse nr. 2166 af 29. november 2021 om miljøvenligt design af energirelaterede produkter, ecodesignloven, som ændret ved lov nr. 431 af 6. maj 2025 (Retsinformation) —
<https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2021/2166>
- 10. Lov nr. 431 af 6. maj 2025 om supplerende bestemmelser til ecodesignforordningen og markedsovervågningsforordningen, ecodesignproduktloven (Retsinformation) —
<https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2025/431>
- 11. Bekendtgørelse nr. 244 af 3. februar 2026 om Energistyrelsens opgaver og beføjelser (Retsinformation) — <https://www.retsinformation.dk/eli/lta/2026/244>

Generado a partir de <https://www.conphora.com/es/reglamentos-ue/erp/> el 13 de octubre de 2026

Redactado a partir del texto oficial en EUR-Lex y de las orientaciones de la Comisión, con una fuente para cada dato. No constituye asesoramiento jurídico.